

El fichero utilizado forma parte de una aplicación informática específica desarrollada a medida para las necesidades existentes, sobre una base de datos Oracle alojada en los servidores corporativos del Gobierno de Aragón, y siguiendo las disposiciones técnicas y de seguridad establecidas por Aragonesa de Servicios Telemáticos para las aplicaciones corporativas.

El acceso a la información requerirá el alta de usuarios siguiendo los procedimientos establecidos al efecto por el Gobierno de Aragón para el uso de herramientas informáticas corporativas. Cada usuario dispondrá de un identificador de usuario y clave de acceso personal e intransferible, renovable periódicamente (cada 2 meses) y con bloqueo por intentos fallidos (3) o falta de conexión al sistema (al caducar la clave sin renovarla).

**DEPARTAMENTOS DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

1200

ORDEN de 26 de marzo de 2007, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente los precios públicos por la prestación de servicios académicos no universitarios y se establece su cuantía para el curso escolar 2007/2008.

El Decreto 182/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 68, de 12 de junio) estableció los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios, de conformidad con lo dispuesto en la entonces vigente Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha Ley ha sido derogada por la Ley 5/2006, de 2 de junio, de idéntico nombre que la anterior. Su artículo 26 prevé que el establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano u organismo público al que corresponda su exacción, a diferencia de la Ley anterior en la que se requería la aprobación de Decreto del Gobierno de Aragón.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente establecer una nueva regulación de algunas cuestiones previstas en el citado Decreto 182/2002, aplicándose a partir del próximo curso escolar 2007/2008.

En primer lugar, en cuanto a los estudios superiores de Música, de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en la medida en que las titulaciones que pueden alcanzarse con ellos son equivalentes a las universitarias, tal y como se indica en el capítulo VI del título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE) y como los currículos de dichos estudios establecen su carga lectiva en créditos, al igual que en los estudios universitarios, resulta conveniente fijar las cuantías de sus precios públicos tomando como referencia el crédito, tal y como se viene realizando en las Universidades, en lugar de la asignatura, como establecía el Decreto 182/2002. El valor del crédito se ha obtenido dividiendo el precio vigente de la matrícula de las asignaturas del curso por el total de créditos de carga lectiva, tomando como referencia un cálculo medio de asignaturas y créditos en relación con cada enseñanza, actualizándose según el Índice de Precios de Consumo.

Asimismo, al igual que en las enseñanzas universitarias, se han establecido diversos precios para el caso de sucesivas matrículas en una misma asignatura, distinguiendo la primera

vez y la segunda y posteriores en que se repite matrícula y se ha introducido el precio por matriculación en el proyecto fin de carrera.

En segundo lugar, se han incorporado dos nuevos supuestos de bonificaciones en el pago de todos los precios públicos establecidos tanto en el citado Decreto 182/2002 como en esta Orden, concretamente, para el alumnado afectado por minusvalía y para las víctimas del terrorismo y sus familiares, según dispone la normativa vigente. Asimismo, y de forma similar a lo que se prevé para la Universidad, se incorpora la matrícula bonificada sólo para las enseñanzas artísticas superiores para alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en el Bachillerato o en ciclos de grado superior de formación profesional o de artes plásticas y diseño así como alumnos con premio extraordinario en Bachillerato o Formación Profesional.

Finalmente, la Orden incluye también la actualización anual de las cuantías del resto de precios públicos establecidos en el citado Decreto 182/2002, posibilitando así que en una única disposición se recojan las cuantías de todos los precios públicos por servicios académicos no universitarios a satisfacer en el curso escolar 2007/2008.

Por ello, en virtud de todo lo expuesto, disponemos:

Artículo 1.—Precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores.

Se establecen los siguientes precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores previstas en el artículo 45.2 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicables a partir del curso 2007/2008.

1.—Enseñanzas superiores de Música:

Apertura de expediente	21 euros
Curso completo (precio por crédito)	11 euros
Asignaturas pendientes (1ª matrícula) (precio por crédito)	12 euros
Asignaturas pendientes (2ª matrícula y sucesivas) (precio por crédito) ...	13 euros
Pruebas de acceso	44 euros

2.—Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Estudios Superiores de Diseño

Alumnos de centros dependientes del Departamento con competencias en educación no universitaria

Apertura de expediente	21 euros
Curso completo (precio por crédito)	4 euros
Asignaturas pendientes (1ª matrícula) (precio por crédito)	4,60 euros
Asignaturas pendientes 2ª matrícula y sucesivas) (precio por crédito)	5,30 euros
Pruebas de acceso	44 euros
Proyecto fin de carrera (precio por crédito)	7 euros

Alumnos de centros autorizados:

Apertura de expediente	21 euros
Pruebas de acceso	44 euros

Artículo 2.—Modalidades de matrícula bonificada.

Se aprueban las siguientes modalidades de matrícula bonificada aplicables a los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios establecidos en el Decreto 182/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la presente Orden, aplicables a partir del curso 2007/2008.

a) Familias numerosas: De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general abonarán el 50% de los precios. Los miembros de las familias numerosas

clasificadas en la categoría especial no abonarán cantidad alguna. La acreditación de la condición de familia numerosa se realizará al formalizar la inscripción o matrícula, mediante la presentación de fotocopia del título oficial de familia numerosa o el carné familiar, expedido por el órgano competente del Departamento de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón u organismo público equivalente.

b) Alumnado afectado por minusvalía: De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos y el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya, los alumnos que presenten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 no abonarán cantidad alguna. La acreditación de este extremo se realizará al formalizar la inscripción o matrícula, mediante la presentación de fotocopia de la resolución de reconocimiento de minusvalía dictada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

c) Víctimas de actos terroristas: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, las víctimas de actos terroristas así como sus cónyuges e hijos no abonarán cantidad alguna. La acreditación de este extremo se realizará al formalizar la inscripción o matrícula, mediante la presentación de fotocopia de la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiera reconocido la condición de víctima del terrorismo.

d) Sólo para los precios públicos referidos a las enseñanzas artísticas superiores, alumnos con mención de matrícula de honor en el Bachillerato o en ciclos de grado superior de formación profesional o de artes plásticas y diseño así como alumnos con premio extraordinario en Bachillerato o en Formación Profesional: Durante el primer año y por una sola vez, estos alumnos no abonarán cantidad alguna de los precios públicos. La acreditación de este extremo se realizará mediante la aportación de certificación académica personal del alumno.

Artículo 3.—Actualización de cuantías

Se actualizan las cuantías del resto de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios, según Decreto 182/2002, de 28 de mayo, para el curso escolar 2007/2008.

Enseñanzas de Música y Danza

Alumnos de centros dependientes del Departamento con competencias en educación no universitaria

Alumnos de enseñanzas elementales:

Apertura de expediente	21 euros
Curso completo (precio por asignatura)	42 euros
Asignaturas pendientes	51 euros

Alumnos de enseñanzas profesionales:

Apertura de expediente	21 euros
Curso completo (precio por asignatura)	51 euros
Asignaturas pendientes	56 euros
Pruebas de acceso	39 euros

Alumnos de centros autorizados:

Apertura de expediente	21 euros
------------------------------	----------

Escuelas de Idiomas:

Alumnos oficiales:

Apertura de expediente	21 euros
Matriculación por idioma	83 euros

Alumnos de enseñanza libre:

Apertura de expediente	21 euros
Derechos de examen	51 euros

Cursos Monográficos:

Alumnos oficiales y libres (por mes)	7 euros
Prueba de clasificación	7 euros

Enseñanzas Deportivas: Técnico Deportivo Nivel I

Alumnos oficiales:

Apertura de expediente	21 euros
Bloque común completo	116 euros
Bloque común: Módulos sueltos (1ª matrícula)	24 euros
Bloque común: Módulos pendientes (2ª matrícula o posteriores) ..	32 euros
Bloque complementario	32 euros

Alumnos de centros autorizados:

Apertura de expediente	21 euros
------------------------------	----------

Técnico Deportivo Nivel II

Alumnos oficiales:

Apertura de expediente	21 euros
Bloque común completo	148 euros
Bloque común: Módulos sueltos (1ª matrícula)	28 euros
Bloque común: Módulos pendientes (2ª matrícula o posteriores) ..	37 euros
Bloque complementario	51 euros

Alumnos de centros autorizados:

Apertura de expediente	21 euros
Técnico Deportivo Superior	

Alumnos oficiales:

Apertura de expediente	21 euros
Bloque común completo	195 euros
Bloque común: Módulos sueltos (1ª matrícula)	36 euros
Bloque común: Módulos pendientes (2ª matrícula o posteriores) ..	42 euros
Bloque complementario	79 euros

Alumnos de centros autorizados:

Apertura de expediente	21 euros
------------------------------	----------

Pruebas de acceso específico a realizar:

Deportes de invierno	69 euros
Montaña y escalada	46 euros
Otras enseñanzas deportivas	37 euros

Artículo 4.—Aplicación del Decreto 182/2002, de 28 de mayo.

En lo no previsto en esta Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 182/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos no universitarios («Boletín Oficial de Aragón» 12 de junio).

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 26 de marzo de 2007.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

1201 *ORDEN de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 22 de junio de 2006, por la que se aplica el incremento de complemento autonómico al personal docente que prestaba sus servicios en aulas convenidas de 2º ciclo de educación infantil, de 1 de enero a 31 de agosto de 2006.*

Con fecha 22 de junio de 2006 la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Acuerdo sobre dotaciones de profesorado de educación infantil y primaria, revisión del complemento autonómico y recolocación del profesorado. En el Acuerdo citado se recogía el incremento del complemento autonómico al personal docente en régimen de pago delegado, con efectos desde el 1 de enero de 2006. El día 29 de marzo de 2007 la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada firmó Addenda al citado Acuerdo, con el fin de extender este incremento al personal docente que prestaba sus servicios en aulas convenidas del 2º ciclo de educación infantil durante el curso 2005/2006, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2006.

Por todo lo anterior, y dado que es necesario hacer frente a los compromisos firmados y asumidos por las partes con la suscripción de dicha Addenda al Acuerdo, resultando necesaria su publicidad para que se produzcan sus efectos, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, dispongo:

Unico.—Ordenar la publicación de la Addenda al Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 22 de junio de 2006, por la que se aplica el incremento de complemento autonómico al personal docente que prestaba sus servicios en aulas convenidas de 2º ciclo de educación infantil, de 1 de enero a 31 de agosto de 2006, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 30 de marzo de 2007

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO

ADDENDA AL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA DE 22 DE JUNIO DE 2006, POR LA QUE SE APLICA EL INCREMENTO DE COMPLEMENTO AUTONÓMICO AL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTABA SUS SERVICIOS EN AULAS CONVENIDAS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE 1 DE ENERO A 31 DE AGOSTO DE 2006

Reunida la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, en fecha 29 de marzo de 2007, con la presencia de todas las partes firmantes del Acuerdo de 22 de junio de 2006, al objeto de dar continuidad al mencionado Acuerdo, exponen:

Al amparo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de fecha 22 de junio de 2006.

Teniendo en cuenta lo previsto en el punto 8 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 29 de julio de 2004.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 29 de abril de 2003. Acuerdan:

Primero.—Incluir al personal docente que estuviese prestando sus servicios en aulas convenidas del 2º Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2005/2006 en la revisión y actualización del complemento retributivo autonómico,

previsto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de fecha 22 de junio de 2006, con efectos desde el 1 de enero de 2006.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 29 de abril de 2003, los centros educativos presentarán en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del 15 de mayo de 2007, la documentación necesaria para justificar el pago del incremento del complemento autonómico al personal docente que estuviese prestando sus servicios en aulas convenidas del 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2006.

A partir del 1 de julio de 2007, previa justificación de los centros del pago a los profesores del citado incremento, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte abonará a los centros las posibles diferencias que se puedan derivar de este acuerdo, teniendo en cuenta el coste total de este personal y lo abonado ya a los centros a lo largo del curso, en función de la antigüedad del profesorado.

1202 *ORDEN de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada sobre la acumulación de las horas de lactancia y sobre el complemento retributivo de los maestros que imparten 1º y 2º curso de E.S.O.*

Con fecha 29 de marzo de 2007, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Acuerdo sobre la acumulación de las horas de lactancia y sobre el complemento retributivo de los maestros que imparten 1º y 2º curso de E.S.O.

En el Acuerdo citado se recoge la posibilidad de acumular el tiempo de lactancia, una vez finalizada la baja por maternidad, al amparo del artículo 40 del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, donde se establece que el personal en pago delegado podrá acumular el tiempo por lactancia, siempre que exista un Acuerdo al respecto entre la Administración educativa correspondiente y las organizaciones empresariales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad. Asimismo, se acuerda un complemento retributivo para los maestros que imparten 1º y 2º curso de la E.S.O. en virtud del art. 117.4 de la L.O.E. de 3 de mayo de 2006; de la Disposición Adicional octava del citado V Convenio; de la Disposición Adicional tercera de su Anexo II, por el que se aprueban las tablas salariales para el 2007; del Acuerdo básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del personal del ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, de 8 de noviembre de 2005; así como del anexo IV de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007,

Por todo lo anterior, y dado que es necesario hacer frente a los compromisos firmados y asumidos por las partes con la suscripción del mencionado Acuerdo, resultando necesaria su publicidad para que se produzcan sus efectos, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, dispongo:

Unico.—Ordenar la publicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada de 29 de marzo de 2007 sobre la acumulación de las horas de lactancia y sobre el complemento retributivo de los maestros que imparten 1º y 2º curso de E.S.O., cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a esta Orden.

Zaragoza, 30 de marzo de 2007

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**